

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2018

SDM-SC- 222527/2018

Señor (a):

JORGE ENRIQUE ORTIZ BASTIDAS
TRANSVERSAL 46 N°. 87 B-73 SUR
BARRIO BELLAVISTA USME
Teléfono: 7616751 – 317 4332719
Ciudad

REF: RTA-SDM- 301384

Señor (a) Ortiz Bastidas:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM 204027, 169385** por tanto dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM- SC 142868 y 142950** de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

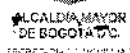
(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

De igual forma, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad **SICDN PLUS** en el módulo cartera y reporte de los comparendos indica que el día 17 de septiembre de 2015, le fue impuesto el comparendo No **11001000000010322976**, el cual se encuentra en estado **"CANCELADD"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN. Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito... (subrayas fuera de texto).

En vista de lo anterior, la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 789 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.



En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud, de acuerdo lo manifestado anteriormente.

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Nubia Forero Anguio Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5124

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-301384/ JORGE ENRIQUE ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-222527 d el 19 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-301384.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)